



SE LLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Se procede, eximiendole de sorteos de quintas
y milicias para exemplares del Exerito; y que
Correspondiendo por los mismos motivos igual
libertad y exención a D.^o Josef Man. ^{to} su
hijo; pido y suplico que en vista de los docum.
presentado, y dando traslado al Cavallero
Pon Sindico G^{ral}, en vista de su resp. ^{ta} y
no objetando reparo alguno, se le declarase
al referido D.^o Josef Man. ^{to} su hijo en
calidad de Nipodalgo, sobre q. pido justicia
y por auto del mismo dia se dio trasla-
do de dicha solicitud a D.^o Josef Balda.
Pon Sindico G^{ral} de aquel ^{to} y
tan ^{to} quien en el mes de Abril allanaron
te y en el mismo mes de Abril allanaron
de sin perjuicio del Real Catum. y dio
de aquella Cuid y traídos los autos se pu-
so el definitivo del thenor siguiente

Auto En la Ciudad de Cartagena a veinte y
uno de Abril de mil setecientos noventa
y cinco; El Senor D.^o Miguel Antonio Bar-
naveu Abogado de lo. P.^o Consejo, Alcalde
mayor, theniente de Correg. por S. M.
de ella. Haviendo visto la solicitud de
D.^o Josef Man. ^{to} para que en calidad de Nipodalgo
se releve a D.^o Josef Man. ^{to} su hijo
y de D.^o Rosa Zapata su mujer de los
Sorteos de quintas y milicias para el
exemplares del Exerito, como igualmente
los testimonios, y docum. ^{to} con que per